RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION.155/2017
DEMANDANTE: SURTIESTERO S.A.S.
DEMANDADO: HERNANDO HEREDIA ARQUITECTOS LTDA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE BARRANQUILLA. MAYO VEINTICINCO (25) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)-

Solicita el apoderado del señor HERNANDO HEREDIA PEREZ, quien actúa como persona natural, que se reconozca la subrogación legal que por ministerio de la ley opero a favor de su poderdante, en virtud del pago total que este hiciera de la obligación dineraria objeto del presente proceso, a favor del demandante, que a consecuencia de la anterior declaración se le reconozca la calidad de demandante.

Con la anterior solicitud acompaña escrito de fecha 27 de febrero de 2020, en la cual el demandante SURTISTEREO S.A.S, manifiesta que recibió el pago total de la obligación.
Copia del contrato de mutuo celebrado entre el señor HERNANDO HEREDIA PEREZ y la sociedad TOTAL LTDA.

Carta de aceptación de crédito otorgado por banco de Bogotá S.A., a favor de TOTAL LTDA,a fin de que esta última pudiera desembolsar el crédito.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 68 del código general del proceso inciso tercero, el adquiriente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá sustituirlo en el proceso siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.
Frente a la norma transcrita, se ordena que se notifique previamente al demandado, dicha subrogación con el fin de que manifiesta expresamente si la acepta, para poder tener al señor HERNANDO HEREDIA PEREZ, como sustituto procesal.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Notifíquese al demandado la sustitución procesal que hace el demandante al señor HERNANDO HEREDIA PEREZ, con el fin de que manifieste si acepta dicha sustitución de conformidad con la norma en cita.

Se le reconoce personería para actuar al doctor MAURICIO RAFAEL TEJERA ALTAMAR, como apoderado del señor HERNANDO HEREDIA PEREZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez:

Por anotación en estado	**N°.86**
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	**26-05 -2021**
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	